



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 018/2026 de fecha 17 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 018-013/2026

POR LA QUE SE AMPLÍA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO II - CAPÍTULO II - ASIGNACIÓN DE MONTOS, ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO, DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 011-037/2026, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026, "POR LA QUE SE HABILITA Y ASIGNAN MONTOS A LAS GERENCIAS Y DIRECCIONES, PARA LA UTILIZACIÓN DE FONDOS PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD AL PERSONAL QUE SE DESPLAZA DE SU LUGAR FIJO DE TRABAJO A OTRAS LOCALIDADES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y AL EXTERIOR DEL PAÍS PARA EL EJERCICIO 2026, Y SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE GASTOS PARA VIÁTICOS AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS", Y SE ESTABLECEN LAS NORMATIVAS PARA LA RENDICIÓN DE GASTOS DE FONDO ROTATORIO PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DEL CENTRO DE REGULACIÓN MÉDICA Y GESTIÓN DE AMBULANCIAS Y LA DIRECCIÓN DE HOSPITALES ÁREA INTERIOR".

VISTO: El Expediente digital identificado como CA/N° 411/2026, recepcionado en la Secretaria del Consejo de Administración, en fecha 13 de marzo de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 071/2026, de fecha 05 de marzo de 2026, de la Gerencia Administrativa y Financiera, a través del cual se eleva a consideración de la Máxima Autoridad el proyecto de Resolución "POR LA QUE SE AMPLÍA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO II - CAPÍTULO II - ASIGNACIÓN DE MONTOS, ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO, DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 011-037/2026, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026, "POR LA QUE SE HABILITA Y ASIGNAN MONTOS A LAS GERENCIAS Y DIRECCIONES, PARA LA UTILIZACIÓN DE FONDOS PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD AL PERSONAL QUE SE DESPLAZA DE SU LUGAR FIJO DE TRABAJO A OTRAS LOCALIDADES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y AL EXTERIOR DEL PAÍS PARA EL EJERCICIO 2026, Y SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE GASTOS PARA VIÁTICOS AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS", Y SE ESTABLECEN LAS NORMATIVAS PARA LA RENDICIÓN DE GASTOS DE FONDO ROTATORIO PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DEL CENTRO DE REGULACIÓN MÉDICA Y GESTIÓN DE AMBULANCIAS Y LA DIRECCIÓN DE HOSPITALES ÁREA INTERIOR"; y

CONSIDERANDO: Que, fue aprobada la Resolución C.A. N° 011-037/2026, en fecha 18 de febrero de 2026, "POR LA QUE SE HABILITA Y ASIGNAN MONTOS A LAS GERENCIAS Y DIRECCIONES, PARA LA UTILIZACIÓN DE FONDOS PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 018/2026 de fecha 17 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 018-013/2026

MOVILIDAD AL PERSONAL QUE SE DESPLAZA DE SU LUGAR FIJO DE TRABAJO A OTRAS LOCALIDADES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y AL EXTERIOR DEL PAÍS PARA EL EJERCICIO 2026, Y SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE GASTOS PARA VIÁTICOS AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS.”;

Que, el Decreto Reglamentario N° 5311/2026, que reglamenta la Ley N° 7609/2026, “*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026*”;

La Ley N° 6511/2020 “*QUE ESTABLECE DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*”, y su Decreto Reglamentario N° 5076/2021, “*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6511/2020*”;

Que, el Art. 9° Reglamentación del artículo 5° de la Ley 6511/2020, del Decreto N° 5076/2021, “*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6511/2020, QUE ESTABLECE DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*”, expresa cuanto sigue: “*Las asignaciones de pasajes y viáticos otorgados al personal público y personas particulares de conformidad con la ley y el presente decreto, deberán estar autorizadas por disposición legal emitida por la máxima autoridad administrativa o por delegación al personal autorizado de la Institución(...)*”.

Que, por Instrucción del Consejo de Administración, identificada como Nota Interna CA N° 011-0092/2026 “*Conformación de una Mesa de Trabajo con el objeto de evaluar la viabilidad de introducir modificaciones considerando la casuística de los traslados de urgencia, en particular cuando los choferes de ambulancia y equipos asistenciales no puedan recabar ciertos respaldos al momento del traslado (por ejemplo, firma del Director del Hospital de origen), proponiendo alternativas documentales y/o flujos excepcionales que garanticen el control sin afectar la continuidad del servicio*”;

Que, en el Anexo II de la Resolución C.A. N° 011-037/2026, en su Art. 6° “*DE LA ORDEN DE TRABAJO,*” inc. b) Registro de Marcación (...) refiere cuanto sigue: “*La marcación del equipo de paramédicos, médicos, enfermeras y choferes una vez recepcionado el paciente por la guardia del servicio del lugar de destino, el funcionario deberá realizar el registro de marcación a través del reloj biométrico en los establecimientos de salud que cuenten la misma a fin de dejar constancia, en el caso que no se cuente con el reloj biométrico se deberá registrar la marcación en el libro foliado de asistencia diaria de dicho establecimiento o el*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 018/2026 de fecha 17 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 018-013/2026

libro de novedades del mismo. El funcionario deberá capturar la imagen (foto) del libro foliado o el cuaderno de novedades de la guardia en la cual debe visualizarse el folio, fecha, cédula de identidad, nombre y apellido, firma y sello (legible) de el o los funcionarios comisionados”.

Que, en el Anexo II de la Resolución C.A. N° 011-037/2026, en su Art. 9° "DE LA LIQUIDACIÓN DE PAGOS" - Gastos de Alimentación, refiere cuanto sigue: "No se otorgarán viáticos para almuerzo al personal que, a los efectos de cumplir una misión de trabajo, se desplaza dentro de una localidad, o hasta otra y regresa dentro de la jornada ordinaria de trabajo”.

Que, existe la necesidad de adecuar los procesos administrativos a la realidad operativa del Centro de Regulación Médica y Gestión de Ambulancias y la Dirección de Hospitales Área Interior, por los que se sugiere realizar ampliaciones a los Artículos 6° y 9° del Anexo II;

Que, la autoridad administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones, como en el caso planteado;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer favorable de la Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera, garantizando así su conformidad, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS y de la Nota Interna PR/GAF/N° 071/2026, de fecha 05 de marzo de 2026, suscritos por la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1°) Aprobar la ampliación y modificación parcial del Anexo II de la Resolución C.A. N° 011-037/2026, de fecha 18 de febrero de 2026 "POR LA QUE SE HABILITA Y ASIGNAN MONTOS A LAS GERENCIAS Y DIRECCIONES, PARA LA UTILIZACIÓN DE FONDOS PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD AL PERSONAL QUE SE DESPLAZA DE SU LUGAR FIJO DE TRABAJO A OTRAS LOCALIDADES,

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 018/2026 de fecha 17 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 018-013/2026

DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y AL EXTERIOR DEL PAÍS PARA EL EJERCICIO 2026, Y SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE GASTOS PARA VIÁTICOS AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS”, estableciendo normativas para la rendición de gastos de Fondo Rotatorio para el personal dependiente del Centro de Regulación Médica y Gestión de Ambulancias y la Dirección de Hospitales del Área Interior, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución-----

- 2º) Establecer la ampliación del Art. 6º del Anexo II de la Resolución C.A. N° 011-037/2026, para la rendición de gastos de fondo rotatorio, que regirá para el Centro de Regulación Médica y Gestión de Ambulancias y la Dirección de Hospitales Área Interior conforme al siguiente cuadro, el cual queda redactada como sigue:

<p>Resolución C.A. N° 011-037/2026 - ANEXO II - Art. 6º. "DE LA ORDEN DE TRABAJO", inc. b) <i>Registro de Marcación (...):</i></p>	<p>Ampliación incorporada.</p>
<p><i>La marcación del equipo de paramédicos, médicos, enfermeras y choferes una vez recepcionado el paciente por la guardia del servicio del lugar de destino, el funcionario deberá realizar el registro de marcación a través del reloj biométrico en los establecimientos de salud que cuenten la misma a fin de dejar constancia, en el caso que no se cuente con el reloj biométrico se deberá registrar la marcación en el libro foliado de asistencia diaria de dicho establecimiento o el libro de novedades del</i></p>	<p>a) Establecer que, en los casos de traslado de pacientes realizados por médicos, paramédicos, enfermeros/as y choferes de ambulancia, durante sus jornadas ordinarias o ante situaciones de emergencia surgidas en el marco de la guardia deberán presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la Hoja de Evacuación del Paciente, debidamente firmada y sellada por el médico tratante del establecimiento de origen, del médico receptor del establecimiento de destino y /o personal de blanco de guardia, con la firma y sello legible de los integrantes del equipo de ambulancia interviniente.----- • Orden de ambulancia con la firma y sello legible del médico solicitante, los datos completos del paciente, el lugar del destino, datos del personal que realizará el traslado.----- • Libro de actas de la ambulancia correspondiente a

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 018/2026 de fecha 17 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 018-013/2026

<p><i>mismo. El funcionario deberá capturar la imagen (foto) del libro foliado o el cuaderno de novedades de la guardia en la cual debe visualizarse el folio, fecha, cédula de identidad, nombre y apellido, firma y sello (legible) de el o los funcionarios comisionados</i></p>	<p>cada móvil habilitado para la realización de desplazamientos, con la especificación del número de matrícula, número de móvil, donde se registrará rubricación escrita del personal que realizará el traslado.-----</p> <ul style="list-style-type: none">• El libro de actas enunciado en el punto anterior deberá ser exclusivo de cada móvil, e individualizado con los datos de este.-----• El personal asignado deberá registrar su marcación en el reloj biométrico en el establecimiento de la localidad de origen y la rubricación escrita del lugar de destino, en el libro de actas de la ambulancia, correspondiente al móvil que realizó el traslado, a efectos del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de la Dirección de Talento Humano.---
	<p>b) Establecer que, en los casos de traslado de pacientes realizados por médicos, paramédicos, enfermeros/as y choferes de ambulancia, por necesidad de urgencia impostergable fuera de la jornada de guardia ordinaria deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de la Hoja de Evacuación del Paciente, debidamente firmada y sellada por el médico tratante del establecimiento de origen, del médico receptor del establecimiento de destino y /o personal de blanco de guardia, con la firma y sello legible de los integrantes del equipo de ambulancia interviniente.-----• Orden de ambulancia con la firma y sello del médico solicitante, datos completos del paciente, lugar del destino, datos del personal que realizará el traslado.-----• El personal asignado deberá registrar su marcación en el reloj biométrico en el establecimiento de la localidad de origen y la

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 018/2026 de fecha 17 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 018-013/2026

	<p>rubricación escrita del lugar de destino en el libro de actas de la ambulancia, que corresponde al móvil que realizará el traslado, a efectos del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de la Dirección de Talento Humano.-----</p>
	<p>c) Establecer que, en los casos de traslado de pacientes realizados por médicos, paramédicos, enfermeros/as y choferes de ambulancia, cuando se realizare algún trasbordo, se tendrá en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los funcionarios asignados registrarán su marcación digital en el establecimiento de la localidad de origen y la rubricación escrita en el libro de actas de la ambulancia, que corresponde al móvil que realizará el traslado del paciente y el que realizará el transbordo, además deberá contar con la firma y sello legible del personal asignado para la realización del transbordo.--• Copia de la Hoja de Evacuación del Paciente, debidamente firmada y sellada por el médico tratante del establecimiento de origen, del móvil anterior, con la firma del médico receptor del establecimiento de destino y /o personal de blanco de guardia, también deberá contar con la firma y sello legible de los integrantes del equipo de ambulancia interviniente.-----• Orden de ambulancia con la firma del médico solicitante, datos completos del paciente, indicación del lugar del destino, datos del personal que realizará el traslado.----- <p>d) Casos de Altas Médicas se presentará:</p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de la orden de ambulancia con la firma y sello legible del médico solicitante, indicación de la localidad de destino, personal interviniente en el traslado, el chofer paramédico, enfermera, deberá registrar su marcación digital en el lugar

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 018/2026 de fecha 17 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 018-013/2026

	<p>de origen, sea esta su horario de guardia o se encuentre fuera de ella, y la rubricación escrita del lugar de destino, en el libro de actas de la ambulancia correspondiente al móvil que realizará el traslado.-----</p> <ul style="list-style-type: none">• En la orden de ambulancia deberá constar la firma de conformidad del paciente y/o familiar con sus datos completos.-----• En la orden de ambulancia deberá constar la firma y sello legible del médico solicitante, los datos completos del paciente, la indicación del lugar del destino, los datos de los integrantes que realizan el traslado.-----
--	--

- 3°) Establecer la modificación del Art. 9° del Anexo II de la Resolución CA N° 011-037/2026, para la rendición de gastos de fondo rotatorio, que regirá para el Centro de Regulación Médica y Gestión de Ambulancias y la Dirección de Hospitales Área Interior conforme al siguiente cuadro, el cual queda redactada como sigue:

R.C.A. 011-037/2026 - ANEXO II - Art. 9° "DE LA LIQUIDACIÓN DE PAGOS". Gastos de Alimentación:	Modificación incorporada.
<i>No se otorgarán viáticos para almuerzo al personal que, a los efectos de cumplir una misión de trabajo, se desplaza dentro de una localidad, o hasta otra y regresa dentro de la jornada ordinaria de trabajo.</i>	Gastos de alimentación (excepción para servicios operativos de traslado de pacientes). Se autoriza el reconocimiento de viáticos por alimentación al personal operativo que realice traslados de pacientes y/o servicios que impliquen recorridos superiores a 50 km. Para el cobro de viáticos se deberá tener en cuenta las ampliaciones incorporadas en el Art. 6°.-----

- 4°) Disponer que la ampliación de los Arts. 6° y 9° del Anexo II de la Resolución CA N° 011-037/2026, regirá a partir de la rendición de gastos correspondientes al mes de marzo/2026, para el Centro de Regulación Médica y Gestión de Ambulancias y la

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 018/2026 de fecha 17 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 018-013/2026

Dirección de Hospitales del Área Interior y no aplicará para reembolsos establecidos en la Resolución CA N° 011-037/2026.-----

- 5°) Establecer que las demás partes y artículos de la Resolución C.A. N° 011-037/2026, de fecha 18 de febrero de 2026, permanezcan invariables.-----
- 6°) Establecer que, a los efectos de la rendición de gastos, los documentos presentados deberán contar con la firma y sello del director y/o administrador de la unidad sanitaria, que administra los fondos.-----
- 7°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, es la responsable de la integridad del Expediente Físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Secretaria